

PRÓLOGO

Las *Siete Partidas* es la cumbre de la obra legislativa de Alfonso X el Sabio. En las siete partes en las que la dividió, se recoge un fascinante mundo que abarca el derecho canónico, el derecho político, el mundo judicial, el derecho mercantil, el familiar, el hereditario y el penal. En algunos aspectos, aún mantiene su vigencia, como en el hecho de que, por ejemplo, se aduzca en la exposición de motivos de la llamada ley de *segunda oportunidad* (RD 1/2015; BOE 28.02.15), o que el Tribunal Constitucional tuviera que dirimir sobre si la ley 2.15.2 de la *Segunda Partida* era constitucional en un caso de sucesión de un título nobiliario (Sentencia 126/1997; BOE 18.7.1997). Esta vigencia no se ha mantenido solo en España, sino en cualquier ámbito en el que hayan estado en vigor, lo que incluye diversos territorios de Estados Unidos, en los que numerosas disputas judiciales acaban resolviéndose a la luz de las *Siete Partidas*, desde asuntos de herencias a cuestiones de naturaleza medioambiental, como la protección de costas (Stone 1992, Burns 2000).

Es una obra cuyo interés ha ido más allá de la esfera legal y, además de su aplicación jurídica, que es para lo que se redactaron, ha suscitado grandes debates académicos, como el de cuántas redacciones ha conocido; de cuántas partes constaba originariamente; si fueron promulgadas y cuándo lo fueron; su relación con el *Setenario*, y si este es anterior o posterior a la redacción definitiva de las *Siete Partidas*; el parentesco entre los testimonios conservados, así como su factura y decoración; su amplia difusión a través de múltiples copias manuscritas; su recepción en otras áreas culturales y lingüísticas ibéricas, de que son muestra las diferentes traducciones al gallego-portugués y al catalán¹. Algunos de estos aspectos han merecido numerosos ensayos, pero otros apenas si han sido mencionados colateralmente y ahora comenzamos a vislumbrar nuevas posibilidades gracias al uso de las tecnologías de información.

¹ Por lo demás, extensos pasajes de las *Siete Partidas* se tradujeron al inglés en 1818 y 1820. En primer lugar, algunos puntos de la *Quinta Partida* referentes a las promesas y obligaciones «with English and Spanish on facing pages» y posteriormente «all those parts of the *Partidas* in force locally» (Burns 2000: 87).

El proyecto *7PartidasDigital*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo FEDER (ref. FFI2016-75014-P AEI-FEDER, EU), se propuso como objetivo último la edición digital de todos los testimonios castellanos, con el fin de establecer un posible texto crítico utilizando las más modernas técnicas computacionales junto con los probadísimos métodos filológicos. Sin embargo, la primera conclusión a la que hemos llegado durante los cuatro primeros años de desarrollo del proyecto es la de que una edición crítica de corte neolachmanianno es imposible. Por ello deberemos constreñirnos, casi con total seguridad, a establecer una edición sinóptica de todos los testimonios manuscritos y de los dos grandes impresos (Díaz Montalvo 1491 y López 1555) que se han conservado, lo que podrá permitirnos comprobar cómo, desde la idea original del taller alfonsí, el texto se ha ido transformando y adaptando al uso *legal*; de todo ello, los estudios de los historiadores del derecho y de la lengua serían los grandes beneficiados.

Esta edición sinóptica que proponemos es imposible ofrecerla en el mundo analógico, en el del libro impreso, debido al enorme volumen que ocuparía, por lo que el mundo digital es la respuesta. Y el primer paso es la transcripción codificada de todos y cada uno de los testimonios manuscritos y de las que hemos dado en llamar las ediciones históricas: las incunables de 1491 (Montalvo 1491), la renacentista de 1555 (López 1555) y la erudita de 1807 (RAH 1807). La transcripción de estas últimas ha sido uno de los principales objetivos de la primera fase del proyecto *7PartidasDigital*. A día de hoy, ya están disponibles en formato electrónico y con etiquetado TEI la *editio princeps* (octubre 1491) y la de Gregorio López². El otro gran objetivo del proyecto fue la localización y descripción de todos los testimonios castellanos de las *Siete Partidas*, y su análisis ha ofrecido nuevos datos de gran interés.

En este volumen se recoge un ramillete de artículos que ofrecen nuevas visiones y aproximaciones a este monumento histórico, legal, social, cultural y lingüístico. Algunos son el reflejo de los resultados a los que se ha llegado en el proyecto *7PartidasDigital*; otros son obra de investigadores que no formaban parte de los equipos de investigación ni de trabajo del proyecto, pero que podían aportar nuevas visiones a la hora de comprender las *Siete Partidas* en todo su alcance, y a quienes nos hubiera gustado reunir en un coloquio alfonsí para conmemorar el 800 aniversario del nacimiento del Rey Sabio.

Hemos dividido los trabajos en siete secciones, continuando, así, con la tradición numérica de la obra. La primera y la séptima, dos de las más reducidas, con un único capítulo cada una de ellas, constituyen el marco dentro del que

² Puede accederse a ellas, y a otros testimonios transcritos y codificados de acuerdo con la Text Encoding Initiative, en <<https://github.com/7PartidasDigital/XML-TEI>>.

se ha movido el primer cuatrienio de *7PartidasDigital*. Respectivamente, estos dos capítulos presentan, en primer lugar, el censo de los testimonios castellanos³, con un análisis de los diversos inventarios que se han publicado en los doscientos años que median entre la primera lista de la Real Academia de la Historia y la que nos ha precedido a principios del siglo *xxi* (Gómez Redondo / Lucía Megías 2002a) y, en segundo lugar, la descripción del sistema de codificación informática que se ha utilizado para la transcripción de los impresos de las *Siete Partidas*. Ambas aportaciones han corrido a cargo de José Manuel Fradejas Rueda, investigador principal del proyecto.

La sección *En torno a la tradición textual y manuscrita de las Siete Partidas* se abre con el trabajo de Álvaro J. Sanz Martín («Las redacciones de las *Siete Partidas* durante el reinado de Alfonso X: una revisión historiográfica»), en el que se lleva a cabo un sucinto repaso de la historiografía generada sobre las *Siete Partidas*, especialmente en el último medio siglo. La tesis tradicional sobre la obra jurídica del Rey Sabio establecida por Martínez Marina (1808) fue discutida de manera intensa en la década de 1980, hasta alcanzarse un nuevo consenso historiográfico que la reafirmaba con matices. Las investigaciones realizadas en las dos últimas décadas han demostrado que el proceso de redacción de las *Partidas* en el reinado de Alfonso X fue muy complejo, pudiendo distinguirse diferentes fases, compilaciones y redacciones en dicho proceso.

Daniel A. Panateri («¿*Qual deve ser el rey en sus palabras?* Algunas precisiones sobre las *Siete Partidas* y su tradición manuscrita») propone un análisis que, de acuerdo con la tradición manuscrita conocida, explique la existencia de tendencias narrativas dentro del proceso redaccional de las *Siete Partidas*. La perspectiva desde la que aborda el problema es teórica, pero tiene como punto de partida el trabajo textual que sobre la obra se ha realizado en los últimos años. En este sentido, el análisis posee dos dimensiones. Por una parte, el problema textual, y, por otra, la propuesta intelectual que hace hincapié en el fenómeno de la reescritura y el cambio, como necesidad. La hipótesis central presupone que, dada la existencia de dos tendencias en el interior de la tradición de las *Partidas*, estas pueden permitirnos entender en clave dinámica el funcionamiento del texto, tanto desde una perspectiva sincrónica como diacrónica.

3 Este capítulo es básico, puesto que establece la identificación de todos los testimonios castellanos y les asigna una sigla identificativa, que es la que se usa a lo largo de todo el volumen y en cualesquier otros trabajos que se publican con referencia o conectados con *7PartidasDigital* (Fradejas Rueda 2021a, 2021b; Marey 2020; Panateri 2020, 2021; Pichel 2021). Asimismo, son de gran importancia las diferentes bases de datos de PhiloBiblon a la hora de identificar y completar los datos aquí aportados.

El trabajo de Johan Puigdengolas («Notas sobre las relaciones literales entre el *Setenario* y las *Siete Partidas*») se centra en uno de los aspectos más complejos de la prosa jurídica alfonsí, esto es, las relaciones que vinculan el *Setenario* a las *Siete Partidas*. Desde su descubrimiento por Andrés Marcos Burriel en los fondos del Archivo Capitular de Toledo en 1752, el *Setenario* se ha considerado como una introducción o reescritura parcial de las *Partidas*, y más precisamente, de la primera de ellas. La reorganización profunda de la materia legal que contiene, así como el cariz sapiencialista que lo caracteriza, han sido objeto de constantes reevaluaciones. A partir de un índice de correspondencias, se pretende ofrecer nuevas pistas de reflexión sobre los vínculos entre ambos intertextos.

Cierra esta segunda sección el ensayo de Alexander V. Marey («La *Segunda Partida* y su proceso compositivo: el ms. 43-11 de la Biblioteca Capitular de Toledo y su marginalia»), en el que se ofrece una propuesta de evolución textual, en tres etapas, de la *Segunda Partida*, aunque con implicaciones para la historia de la obra en su conjunto. Se incluye, además, una tentativa de datación en cada caso, con atención especial al papel de las cortes alcaínas de 1348, así como ciertos detalles sobre la posteridad de cada versión. Todo ello ilustrado en particular con el texto y la marginalia del ms. 43-11 de la Biblioteca Capitular de Toledo, códice sobre cuya génesis se aportan interesantes noticias.

En el tercer apartado, *Recepción y traducción de las Siete Partidas*, se aborda cómo y por qué se difundieron las *Siete Partidas* en las demás áreas lingüísticas iberorrománicas. Gemma Avenoza («Las *Partidas* en catalán») presenta el panorama para el ámbito catalán, el más breve de los tres que se contemplan⁴. En él se rescatan las principales huellas alfonsíes en la práctica sociojurídica de la Corona de Aragón, desde su influjo en el *Llibre de l'orde de cavalleria* de Ramon Llull a finales del XIII, la traducción de las dos primeras *Partidas* un siglo después en el ámbito cancilleresco y legislativo en tiempos de Pedro el Ceremonioso, hasta su recepción en el ideario caballeresco de finales del siglo XIV y durante el XV representado por obras como los *Costumes de Espanya de saber tenir los castells*, la versión catalana de las *Histories troianes* de Guido delle Colonne o los *Furs de la manera de guerrear* del rey Martín I de Aragón.

Por su parte, José Domingues («La tradición medieval de las *Siete Partidas* en Portugal») ofrece una síntesis del *status quaestionis* de la recepción de

4 Los editores quieren agradecer el trabajo realizado por Lourdes Soriano Robles, quien amablemente atendió nuestra petición para revisar, en muy poco tiempo, este capítulo, dada la lamentable desaparición de nuestra compañera Gemma Avenoza en medio del proceso editorial de esta monografía.

la obra en Portugal durante los siglos XIII-XV. Primeramente, hace un repaso de la bibliografía secundaria esencial —desde las fuentes impresas (siglos XVII-XIX) hasta las más recientes publicaciones científicas del siglo XXI—, para después continuar con el inventario de los testimonios materiales que llegaron hasta nuestros días. Por otra parte, analiza algunas referencias en bibliotecas jurídicas, así como el uso inicial de la obra por parte del poder regio, hasta llegar a la recepción práctica o segunda recepción. Finalmente, concluye con la influencia que la compilación legislativa alfonsí ejerció en la reforma de las *Ordenações Afonsinas* y el inicio de su declive.

Por último, el trabajo de Ricardo Pichel («La recepción de las *Siete Partidas* en la Galicia bajomedieval») detalla el inventario de los testimonios materiales conocidos que demuestran la temprana circulación y traducción de las *Partidas* en el ámbito jurídico-cultural gallego desde finales del siglo XIII hasta, como mínimo, comienzos del XV, todos ellos conservados de manera fragmentaria pero vinculados a una tradición manuscrita fecunda y asociada a diferentes entornos de producción libraria. Además de ofrecer una descripción de la tradición manuscrita conocida, se analizan las diferentes fases o campañas de copia y traducción de las *Partidas*, así como el vínculo que se establece con la difusión de otros códigos legislativos como el *Fuero Juzgo*, las *Flores de Derecho*, el *Fuero Real* o el *Ordenamiento de Alcalá*.

La cuarta sección, *Testimonios y paratextos*, muestra algunas de las cuestiones y hallazgos textuales no relacionados directamente con el texto de las *Siete Partidas* que ha suscitado la descripción codicológica de los testimonios castellanos, tanto manuscritos como impresos. En «Una decepción y un hallazgo: una nueva copia del *Fuero de Navarra*», José Manuel Fradejas descarta que en la Biblioteca Universitaria de Catania hubiera un manuscrito de las *Siete Partidas*, como hacía creer la descripción que se había publicado a principios del siglo XX. El análisis directo del códice mostró que se trata de una copia del *Fuero de Navarra* y otros textos con los que suele transmitirse, numerados esta vez (en los títulos corrientes) entre I y VII, lo que produjo la falsa identificación.

Enrique Jerez («Cuatro nuevos textos religiosos en un manuscrito de las *Partidas*») da a conocer un pequeño conjunto de textos de contenido religioso probablemente compuestos en el primer tercio del siglo XV: una breve exposición del Decálogo, una oración contra el dolor de muelas, un hermoso *Via Matris* (quizá la más interesante de las obritas) y una noticia en formato anafórico —que se conserva incompleta— sobre la predicación de indulgencias en Roma el día del Corpus de 1429. Todos ellos fueron copiados en el códice escurialense Y.III.19 (c. 1430), aprovechando los folios sobrantes del último cuaderno de la *Primera Partida*, cuya temática religiosa sin duda explica su

presencia aquí. Los textos se ofrecen precedidos de un breve comentario que trata de encuadrarlos en sus respectivas tradiciones. Asimismo, se repasan algunos otros testimonios de la obra jurídica alfonsí que transmiten textos ajenos a ella (ya sean literarios, históricos, jurídicos, morales o religiosos), textos que en algún caso también se publican o identifican, si aún no lo estaban.

En «Dos poetas de cancionero en un códice de las *Partidas*», José Manuel Fradejas publica dos poemas, uno de Pedro de Cartagena (1456-1486) y otro de Tapia —uno de los poetas con mayor número de composiciones en el *Cancionero General* de 1511—, que se encuentran en el último folio de la copia de la *Segunda Partida* conservada en la Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria-Gasteiz. Estas dos composiciones no son las únicas muestras de poetas del cuatrocientos que han tenido cabida en las hojas de guarda de algunos ejemplares de las *Siete Partidas*: en el ejemplar del Real Convento de los Dominicos de Valencia se copiaron los dos primeros versos de las *Trescientas* de Juan de Mena, y en el ms. 708 de la Biblioteca Nacional de España, quince versos de un poema que figura falsamente atribuido al propio Mena en otro códice de la misma biblioteca (BNE ms. 3801).

Cierra esta sección otro de los estudios de José Manuel Fradejas Rueda («Incunables de las *Siete Partidas* en Hispanoamérica»), centrado en la descripción de los ejemplares de las dos ediciones incunables de las *Siete Partidas* que se encuentran en la Biblioteca Nacional de Chile (del que no existía noticia alguna) y en la Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de México (del que poseíamos solo detalles confusos). El ejemplar chileno ha deparado una curiosa sorpresa: antes de 1570 se perdió el último cuaderno completo y antes de 1580 fue reparado. Para conseguirlo, reimprimieron el cuaderno perdido y el bifolio externo del anterior y, además, le añadieron una portada arquitectónica diseñada por Antonio de Atarfe.

En la quinta sección se ofrece una aproximación a «La iluminación en los códices de las *Siete Partidas*», en la que Jorge Prádanos Fernández presenta una síntesis de la realidad iluminada del código legislativo alfonsí de las *Siete Partidas*, poniendo de manifiesto la inexistencia de un programa iconográfico común a todos los códices, a diferencia de otras producciones jurídicas bajomedievales. También ofrece un acercamiento a los posibles agentes productores de estos libros, así como a su finalidad y mecenazgo.

El penúltimo apartado, el sexto, se hace cargo de la recepción cultural e histórica de las *Siete Partidas*. Por una parte, Mario Cossío Olavide («Una rescritura aristocrática del título 21 de la *Segunda Partida*. Disidencia y ortodoxia en el *Libro del caballero e del escudero* de don Juan Manuel») estudia la influencia de las *Siete Partidas* en la obra juanmanuelina. Reconociendo las deudas conceptuales de esta obra con el código legal alfonsí —como la

del modelo de la sociedad estamental o la asociación entre caballería y aristocracia—, se identifican pasajes en los que Juan Manuel propone una visión de la caballería que altera lo prescrito por el título 21 de la *Segunda Partida*, con el que Alfonso X pretendía regular el rango de acción de la nobleza, atándola a un sistema de valores regalistas. En ese sentido, Cossío sugiere que la rescritura juanmanuelina intenta ofrecer una visión de la caballería más independiente de los intereses monárquicos y orientada de acuerdo con valores clásicos, como la vegeciana *verecundia*.

El trabajo de Miguel García-Fernández («Mujeres y sistema sucesorio en las *Partidas* de Alfonso X: un marco normativo para la práctica testamentaria bajomedieval») pone en foco la tradicional insistencia —a menudo, con apoyo en las *Partidas* de Alfonso X— en situar en la Baja Edad Media un empeoramiento de la posición social y económica de las mujeres. Sin embargo, una atenta relectura de la *Sexta Partida* permite ponderar adecuadamente la posición otorgada a las mujeres en cuanto transmisoras y beneficiarias de la sucesión testada y *ab intestato*. De este modo, el autor contribuye a abrir nuevas perspectivas de análisis en el estudio de las mujeres en época bajomedieval, teniendo en cuenta que el reforzamiento de la capacidad de los testadores y testadoras para organizar la transmisión de su herencia no supuso dejar de defender los derechos hereditarios femeninos, que, en caso de no mediar testamento o un excepcional proceso de desheredamiento, no diferían de los masculinos.

Por lo demás, antes de finalizar esta introducción queremos dar las gracias a los archivos y bibliotecas que conservan alguno de los testimonios, manuscritos o impresos, de las *Siete Partidas*, por la generosidad con la que nos han recibido y atendido a la hora de analizarlos y describirlos y, en algunos casos, por habernos facilitado copias de materiales de trabajo interno que nos han permitido saber algo más de algunos de ellos. Sin su ayuda y colaboración, no podríamos haber cumplido nuestro objetivo primero: el censo y descripción de los testimonios. Gracias también al pequeño ejército de transcripores y correctores que han conseguido que las transcripciones de las ediciones de Díaz Montalvo (1491), Gregorio López (1555) y de la Real Academia de la Historia (1807) sean accesibles electrónicamente⁵. No queremos cerrar esta introducción sin un recuerdo especial a Déborah Dietrick Smithbauer (Oil City, 1952-Valladolid, 2020), quizá la compañera de investigación más trabajadora

⁵ Todas las citas al texto de las *Siete Partidas*, siempre que no sean de un testimonio específico, están tomadas de las transcripciones codificadas de la edición de Gregorio López (1555) y publicadas en la web de *7PartidasDigital* (Dietrick Smithbauer 2019, Acero Durántez 2019, Rodríguez Cachón 2020, Cuéllar González 2020, Fierro Vega 2020, Acebes Vengazonas 2020 y Martín Álvarez 2020).

que jamás hayamos conocido; y a Gemma Avenoz (Barcelona, 1959-2021), que no era miembro del equipo de investigación ni del de trabajo, pero que siempre fue una fuente inagotable de sabiduría codicológica, a la que echaremos de menos.

Para concluir, valgan una reflexión y un deseo: en lo que concierne a un texto tan desafiante como las *Partidas* (por su naturaleza misma, por su intrincada transmisión, por su carácter «instrumental») queda un mundo por hacer, y habrán de ser muchos los dispuestos a arrimar el hombro. Por nuestra parte, confiamos en que este modestísimo volumen sirva como aportación al empeño de comprender y apreciar, en toda su envergadura, esta obra cumbre de la prosa medieval hispánica.